

A DESPACHO. 25 de mayo de 2022. Informando que se ha arrimado solicitud de reconocimiento de heredera en representación. - Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., veinticinco de mayo de dos mil veintidós

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: NERVIE REALPE DE IMBACUAN
Y OTROS
CAUSANTES: CLODOMIRO REALPE REVELO
BLANCA OLIVA BENAVIDES ESPINOSA
RADICADO: 2015 – 00048

Auto Interlocutorio No. 1081

Revisada la solicitud de reconocimiento como heredera en representación de la señora LIGIA REALPE, dirigida a este juzgado por la señora BELGICA GLADYZ ALVARADO REALPE, se omite allegar la prueba de la calidad que aduce, en este caso los registros civiles de nacimiento de la peticionaria y de quien solicita heredar por representación

Así las cosas, no se accede a su solicitud, debiendo allegar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia por estados, los documentos arriba indicados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**
(C),

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de la calidad de heredera en representación de la señora BELGICA GLADIZ ALVARADO REALPE, quien debe arrimar la prueba de la calidad que aduce dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, vencido el mismo se continuará con la partición.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del proceso a la Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 60.290.449 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 153.767, en los términos y para los propósitos del mandato conferido.

TERCERO: ORDENESE a la partidora abstenerse de realizar trabajo de partición de conformidad con lo adiado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fa82f9bec9545baf94f38abf29f454e4886f5f6235c0f1e32f99f3e13209ba**
Documento generado en 25/05/2022 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>